

AVISO

El Curador Urbano Primero de Montería (Córdoba), Arquitecto **WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 65 de la Ley 9 de 1989, hace saber que se declara **desistida la solicitud de reconocimiento Y Licencia Urbanística de construcción en la modalidad de ampliación para edificación Unifamiliar con local comercial de uno (1) a dos (2) pisos**, en el predio con **nomenclatura urbana C 6 13 02 Apartamento 101 Y otros** de esta ciudad de Montería, radicada por **MAGDALENA NOVA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.**34.996.817**, actuando en calidad de apoderada de **RODRIGO PLATA NOVA**, identificado con cédula de ciudadanía **No.1.067.857.592**, **INGRID PAOLA PLATA NOVA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.067.837.989** y **ANTONIO JOSE PLATA NOVA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.067.934.964**, titulares del dominio y actuando en nombre propio; a través de Resolución No.**365-2021**, el día **10 de septiembre de 2021**, por lo tanto se hace notificar de la presente decisión mediante aviso a los titulares, vecinos colindantes del predio objeto de la licencia antes referida y a los terceros que no hayan intervenido en la actuación y que se puedan ver afectados en forma directa con el acto administrativo antes citado.

La presente publicación se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y el decreto 1077 de 2015 para efectos de notificar al interesado del presente tramite.

El presente aviso se fija en la cartelera del despacho del Curador Urbano Primero de Montería localizada en la Carrera 6 19 31 Local 1 y se publica en la página web www.curaduria1monteria.com

Cordialmente,



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano de Montería

RESOLUCIÓN No.365-2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR CON LOCAL COMERCIAL DE UNO (1) A DOS (2) PISOS, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA C 34 6 11 BARRIO LA CEIBA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-21-0017 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 10/09/2021

FECHA DE EJECUTORÍA

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: MAGDALENA NOVA GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.34.996.817 actuando en calidad de apoderada de RODRIGO PLATA NOVA, identificado con cédula de ciudadanía No.1.067.857.592, INGRID PAOLA PLATA NOVA, identificada con cédula de ciudadanía No.1.067.837.989 y ANTONIO JOSE PLATA NOVA, identificado con cédula de ciudadanía No.1.067.934.964, Titulares del dominio, ha solicitado RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR CON LOCAL COMERCIAL DE UNO (1) A DOS (2) PISOS, en el inmueble con nomenclatura urbana C 34 6 11 barrio La Ceiba de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-02-0006-0008-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-55519 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: El parágrafo 1° del Artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, reza lo siguiente: "Cuando se encuentre viable la expedición de la licencia, se preferirá un acto de trámite que se comunicará al interesado por escrito, y en el que además se le requerirá para que aporte los documentos señalados en el artículo 2.2.6.6.8.2 del presente decreto, los cuales deberán ser presentados en un término máximo de treinta (30) días contados a partir del recibo de la comunicación. Durante este término se entenderá suspendido el trámite para la expedición de la licencia... Si el interesado no aporta los documentos en el término previsto en este parágrafo, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente, mediante acto administrativo contra el cual procederá el recurso de reposición".

TERCERO: El solicitante no presentó dentro del término requerido, los documentos para la solicitud de RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR CON LOCAL COMERCIAL DE UNO (1) A DOS (2) PISOS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-21-0017 por lo que se entiende desistida conforme al considerando anterior.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR CON LOCAL COMERCIAL DE UNO (1) A DOS (2) PISOS, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.



Curaduría Urbana

RESOLUCIÓN No.365-2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR CON LOCAL COMERCIAL DE UNO (1) A DOS (2) PISOS, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA C 34 6 11 BARRIO LA CEIBA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-21-0017 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 10/09/2021

FECHA DE EJECUTORÍA

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Cancélese la radicación No.23001-1-21-0017 del 22 de enero del 2021, y autorícese archivar la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME